



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### ACTA N° 192

|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>Medio de control:</b> | Reparación Directa.                                       |
| <b>Demandante:</b>       | Martha Rocío Penagos Escobar y Otros.                     |
| <b>Demandado:</b>        | Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario<br>– INPEC. |
| <b>Radicado N°</b>       | 2017-00168-00   |

En Ibagué, siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 PM) del día lunes cinco (05) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con el Profesional Universitario a quien designó como Secretario Ad-hoc para esta diligencia, se constituye en audiencia en la **Sala N° 5** ubicada en las instalaciones donde funcionan los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Ibagué, con el fin de realizar la **CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS** que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A., dentro del expediente de la referencia, a la que se citó por auto de 21 de mayo de 2019.<sup>1</sup>

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado, tal como lo ordena el numeral 3° del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video con que cuenta éste recinto para el efecto.

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del CPACA toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de una diligencia se notifica en estrados, sin que sea necesario así indicarlo, por lo que si las partes desean intervenir deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

En consecuencia, se solicita a las partes y a sus apoderados que, de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

**Se identifica apoderada parte demandante:** ANDREA GIOVANNA MORALES BARRERO. C.C. N° 65'755.566 de Ibagué y la T.P. N° 119.268 D-1 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 3 # 12-36. Oficina 607. Centro Comercial Pasaje Real de la ciudad de Ibagué. Tel. 2630159. Correo Electrónico: [angiomoba@yahoo.com](mailto:angiomoba@yahoo.com)

**Se identifica apoderado parte demandada INPEC:** ANDRES RODOLFO FAJARDO ORJUELA. C.C. N° 93'397.113 de Ibagué y la T.P. N° 153.488 del C.S. de la J. Dirección: Carrera 45 Sur # 134-95 Complejo Penitenciario y Carcelario "COIBA" Barrio Picaleña de la ciudad de Ibagué. Tel. 2739500 Ext. 1061 Correo Electrónico: [demandasyconciliaciones.epcpicaleña@inpec.gov.co](mailto:demandasyconciliaciones.epcpicaleña@inpec.gov.co)

<sup>1</sup> Fl. 615.

**Ministerio Público:** Dr. JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO. Procurador Judicial 216 Judicial I en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario de Colombia. Carrera 3 # 15-17. Piso 8. Oficina 807 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Instalada en debida forma la presente diligencia, el Despacho procede a desarrollar la **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE PRUEBAS** prevista en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

Por auto de 21 de mayo de 2019 el Despacho tuvo por justificada la inasistencia de las declarantes Imelda López Solórzano y Jessica Alexandra Jiménez Culma, a la audiencia de pruebas que se realizó el 28 de febrero de 2019, razón por la que en la presente diligencia se procede a oír las referidas declaraciones:

En este estado de la diligencia, el Despacho llama a declarar a:

1. A la señora Jessica Alexandra Jiménez Culma identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.110'527.464 expedida en Ibagué.

Antes de recibir la declaración, el Juez le advierte a la testigo sobre la responsabilidad penal, social y moral que acarrea una declaración como la que va a rendir en esta instancia judicial. Se le hace énfasis en el artículo 33 de la Constitución Política y en el artículo 442 del Código Penal sobre la responsabilidad penal por falso testimonio.

A continuación, el Juez toma juramento a la testigo de decir la verdad en la declaración que va a rendir, quien manifestó: "Sí, Juro."

Interrogada por sus generales de Ley. CONTESTO: Es mi nombre y apellidos como quedaron anotados, edad, domicilio, profesión u oficio, grado de escolaridad, sin parentesco de ley con los demandantes.

El Despacho pregunta ¿Conoce la razón por la cual fue citada a esta diligencia? Sí señor Juez. Por favor realice un relato claro, sencillo y conciso sobre los hechos que le consten:

A continuación, el Despacho realiza preguntas a la testigo, cuestionario que se incorpora en CD de audio y video que hace parte de la audiencia.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte demandante quien desarrolló el objeto de la prueba.

El apoderado judicial de la parte demandada concontrainterrogó a la testigo.

El Ministerio Público interrogó a la testigo.

Se pregunta a la declarante si desea agregar, enmendar o corregir algo más a la presente diligencia. CONTESTO: No señor Juez.

**Despacho:** A continuación, el Despacho llama a declarar a la señora Imelda López Solórzano.

**Apoderada parte demandante:** Manifestó que la testigo no pudo comparecer a la presente diligencia, debido a sus obligaciones laborales. Aporta en 1 folio lo manifestado.

Solicita que se aplace la presente diligencia y se fije nueva fecha para oír la declaración.

**Despacho:** Corre traslado a los demás intervinientes sobre lo manifestado.

**Apoderado parte demandada:** No considera pertinente acceder a lo solicitado.

**Ministerio Público:** Indica que se desacata una orden judicial, no obstante deja a consideración del juez lo pertinente.

**Despacho:** Tiene por justificada la inasistencia a la presente diligencia de la señora y Imelda López Solórzano, solo para efectos de exonerarla de los efectos pecuniarios de la inasistencia; a su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 218 del C.G.P. prescinde del testimonio de la señora Imelda López Solórzano, que no compareció.

**La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.**

**DESPACHO:** Recaudado el material probatorio, y por considerarse innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se concede el término común de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público, para que presenten por escrito los alegatos de conclusión y se rinda concepto si a bien lo tiene, de acuerdo con lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A.

**La decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.**

**CONSTANCIA:** Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma, previa lectura y suscripción del acta por quienes en ella intervinieron, siendo las 3:21 P.M. del día de hoy lunes 5 de agosto de 2019. La presente diligencia se registró en audio y video y ha sido grabada en medio magnético que se incorpora a la foliatura en CD.



OSCAR ALBERTO JARRO DÍAZ  
Juez



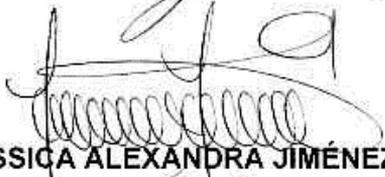
JORGE HUMBERTO TASCON ROMERO  
Delegado Ministerio Público



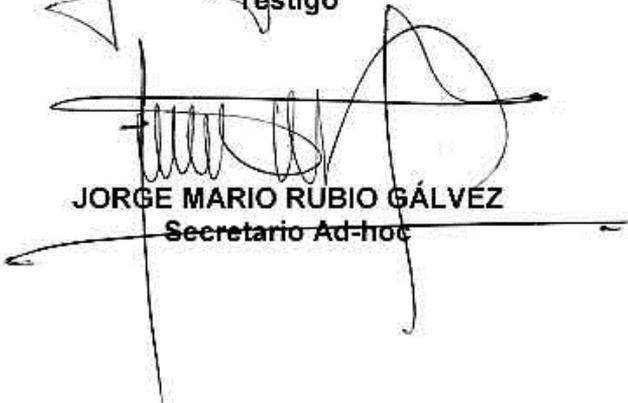
ANDREA GIOVANNA MORALES BARRERO  
Apoderada parte demandante



**ANDRES RODOLFO FAJARDO ORJUELA**  
Apoderado parte demandada



**JESSICA ALEXANDRA JIMÉNEZ CULMA**  
Testigo



**JORGE MARIO RUBIO GÁLVEZ**  
Secretario Ad-hoc